

del Instituto Geográfico Nacional y Presidente del Consejo Superior Geográfico.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 26 de abril de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

9936

*REAL DECRETO 848/1984, de 26 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al señor Brigadier General de Artillería del Ejército de Chile don Jorge Zincke Quiroz.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor Brigadier General de Artillería del Ejército de Chile don Jorge Zincke Quiroz,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 26 de abril de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

9937

*REAL DECRETO 849/1984, de 26 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Ministro Togado de la Armada don José Antonio Andino Ruiz.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor Ministro Togado de la Armada don José Antonio Andino Ruiz,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 26 de abril de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

9938

*REAL DECRETO 850/1984, de 26 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al General de División del Estado Mayor General del Ejército del Aire don Federico Michavila Pallarés.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor General de División del Estado Mayor General del Ejército del Aire don Federico Michavila Pallarés,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 26 de abril de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

9939

*ORDEN 111/00538/1984, de 22 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 14 de diciembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Vaquerizo López, Cabo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Luis Vaquerizo López, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 11 de agosto de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 14 de diciembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declaramos no haber lugar a la causa de inadmisibilidad planteada por el señor Abogado del Estado y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Vaquerizo López, en su propio nombre y derecho, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 11 de agosto de 1981, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, Resolución la indicada que anulamos por no ser conforme a Derecho, y declaramos el derecho que asiste al

recurrente a los beneficios derivados del Real Decreto-ley 6/1978 y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9940

*ORDEN de 28 de febrero de 1984 por la que se rectifica la de 27 de enero de 1981, sobre la importación temporal de materiales para la construcción de un buque guardacostas para Argentina.*

Ilmo. Sr.: La «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», de Madrid, solicita de este Ministerio la rectificación de la Orden ministerial de 27 de enero de 1981, por la que se concedió autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de un buque guardacostas para Argentina, comprendido en la licencia de exportación número 5.147.861 y para el que se marcó un porcentaje del 9,29 por 100 del valor del buque para importaciones temporales de elementos para el buque indicado elevando dicho porcentaje al 11,28 por 100;

Resultando que con fecha 27 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de marzo), se dictó Orden ministerial por la que se concedía al solicitante autorización para la importación temporal global de materiales para la construcción de un buque guardacostas para Argentina, en cuyo apartado segundo se estipulaba que el porcentaje de dichos materiales no podría exceder del 9,29 por 100 del valor del buque;

Considerando que por ser conveniente para la economía nacional se hace preciso rectificar dicho porcentaje elevándolo al 11,28 por 100,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda rectificado el párrafo segundo de la Orden ministerial de 27 de enero de 1981, por la que se concedió a la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima», de Madrid, una autorización global para la importación temporal de materiales y elementos con destino a la construcción de un buque guardacostas para Argentina, comprendido en la licencia de exportación número 5.147.861, en el sentido de que el porcentaje del 9,29 por 100 señalado en la misma quede elevado al 11,28 por 100 para importaciones temporales.

Segundo.—Quedan subsistentes los demás extremos que figuran en la Orden expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9941

*ORDEN de 14 de marzo de 1984 por la que se prorroga a la firma «Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima», y se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de acetatos, poliacetatos, polímeros y copolímeros.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de acetatos, poliacetatos, polímeros y copolímeros, autorizado por Orden de 24 de febrero